

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y
Humanidades, Asunción, Paraguay**

ISSN en línea: 2789-3855, 2026

Aplicación del fenómeno de la reviviscencia en los actos administrativos en Colombia

Application of the revival phenomenon in administrative acts in
Colombia

Carlos Andrés Mosquera Valdés

Scorpend@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0006-9934-7769>

Universidad Tecnológica del Chocó "Diego
Luis Córdoba"

Quibdó – Colombia

Ricardo Emiro Ledesma Copete

Ricardo.ledesma@utch.edu.co

<https://orcid.org/0000-0003-3357-2884>

Universidad Tecnológica del Chocó "Diego
Luis Córdoba"

Quibdó – Colombia

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i4.6266>


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos


LATAM

Revista Latinoamericana de
Ciencias Sociales y Humanidades

Artículo recibido: 14 de marzo de 2026.

Aceptado para publicación: 29 de julio de 2026.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

VOLUMEN VII

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i4.6266>

Aplicación del fenómeno de la reviviscencia en los actos administrativos en Colombia

Application of the revival phenomenon in administrative acts in Colombia

Carlos Andrés Mosquera Valdés

Scorpend@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0006-9934-7769>

Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Cordoba"

Quibdó – Colombia

Ricardo Emiro Ledesma Copete

Ricardo.ledesma@utch.edu.co

<https://orcid.org/0000-0003-3357-2884>

Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Cordoba"

Quibdó – Colombia

Artículo recibido: 14 de marzo de 2026. Aceptado para publicación: 29 de julio de 2026.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

Este estudio aborda la pregunta de investigación ¿de qué manera debe aplicarse el fenómeno de reviviscencia de los actos administrativos en Colombia? planteando como objetivo general analizar la aplicación del fenómeno de reviviscencia en actos administrativos en Colombia para mitigar los efectos de los vacíos normativos generados por decisiones judiciales. La metodología empleada es de tipo hermenéutico-jurídico con un enfoque cualitativo, sustentada en la técnica de análisis documental mediante una búsqueda exhaustiva de literatura especializada en bases de datos como Dialnet y Redalyc, junto con la revisión de las gacetas de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Los resultados demostraron que la reviviscencia no opera de forma automática, sino que requiere una declaración expresa y motivada por parte del juez administrativo en la providencia que decreta la suspensión provisional o la nulidad. Se determinó que la reincorporación de normas derogadas es una solución excepcional que debe basarse en una ponderación rigurosa de los principios de seguridad jurídica, confianza legítima y supremacía constitucional. Finalmente, la investigación concluyó que el juez debe verificar la compatibilidad de la norma revivida con el ordenamiento superior, asegurando que su retorno sea el medio idóneo para proteger los derechos de los administrados y garantizar la continuidad de la función administrativa sin caer en arbitrariedades derivadas de lagunas legales temporales.

Palabras clave: actos administrativos, control judicial, reviviscencia

Abstract

This study addresses the research question: ¿How should the phenomenon of revival of administrative acts be applied in Colombia? Its general objective is to analyze the application of this phenomenon to administrative acts in Colombia to mitigate the effects of regulatory gaps created by judicial decisions. The methodology employed is hermeneutic-legal with a qualitative approach, based on documentary analysis through an exhaustive search of specialized literature in databases such as Dialnet and Redalyc, along with a review of the official gazettes of the Constitutional Court and the Council of State. The results demonstrated that revival does not operate automatically, but rather requires an

express and reasoned declaration by the administrative judge in the ruling that decrees the provisional suspension or annulment. It was determined that the reinstatement of repealed regulations is an exceptional solution that must be based on a rigorous balancing of the principles of legal certainty, legitimate expectation, and constitutional supremacy. Finally, the investigation concluded that the judge must verify the compatibility of the revived regulation with the higher legal order, ensuring that its reinstatement is the appropriate means to protect the rights of those subject to administrative action and guarantee the continuity of the administrative function without resorting to arbitrary actions arising from temporary legal gaps.

Keywords: administrative acts, judicial review, revival

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons.



Cómo citar: Mosquera Valdés, C. A., & Ledesma Copete, R. E. (2026). Aplicación del fenómeno de la reviviscencia en los actos administrativos en Colombia. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 7 (4), 795 – 807. <https://doi.org/10.56712/latam.v7i4.6266>

INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la reviviscencia normativa representa una solución jurídica trascendental en el ordenamiento colombiano ya que permite la reincorporación de disposiciones que fueron derogadas previamente recuperando su plena vigencia cuando la norma que las expulsó es declarada inválida por la autoridad judicial competente con el fin primordial de llenar vacíos legales permitiendo remediar la ausencia de regulación que surge tras un fallo judicial impidiendo que la inseguridad jurídica afecte el orden constitucional y someta a los ciudadanos a incertidumbre frente a sus derechos fundamentales actuales de forma directa (Rubiano, 2019).

La aplicación de la reviviscencia en los actos administrativos generales resulta necesaria en Colombia debido a que la suspensión provisional de sus efectos genera un vacío normativo que lesiona la seguridad jurídica y la confianza legítima de los administrados ante la carencia de doctrina y jurisprudencia que analice la reincorporación de disposiciones derogadas por actos suspendidos judicialmente se torna urgente un análisis a la luz de la carta política que faculte al juez para evitar daños consolidados por el paso del tiempo durante el control de legalidad de las normas básicas (Rubiano, 2019).

El vacío jurídico resultante de la cesación temporal de los efectos de un acto administrativo somete a las personas a una situación de incertidumbre que puede obligarlas a ajustarse sorpresivamente a requisitos diferentes para sus solicitudes sin un periodo de transición en este escenario la reviviscencia aparece como el único medio adecuado para atenuar las repercusiones negativas sobre los derechos subjetivos siempre que el juez de conocimiento concluya que la reincorporación es obligatoria para garantizar el principio de supremacía constitucional y mantener la armonía del sistema normativo interno nacional sin más dilaciones (Zuluaga, 2023)

La ausencia de un pronunciamiento judicial expreso sobre la vigencia de las normas derogadas conduce a una indeterminación normativa que entorpece la acción de la administración y vulnera la tutela judicial efectiva por ello se requiere un estudio profundo que permita diferenciar los alcances de la nulidad frente a la suspensión provisional para establecer bajo qué condiciones operaría el retorno de preceptos anteriores solo mediante la evaluación de los efectos lesivos se justifica la aplicación de esta teoría permitiendo que el juzgador proteja a los destinatarios de cambios regulatorios institucionales muy abruptos (Rubiano, 2019).

Tradicionalmente la jurisprudencia colombiana reconoció la reviviscencia como un efecto automático ante la declaración de inexequibilidad fundamentándose en la similitud de sus efectos con la nulidad pero el desarrollo doctrinal reciente exige el cumplimiento de requisitos mínimos para su configuración demostrando que no procede de pleno derecho sin una valoración judicial previa del contexto fáctico y legal esta evolución hacia la exigencia de un pronunciamiento expreso resalta la importancia de que el juez asuma un papel activo en la modulación de las sentencias para evitar afectaciones al orden social justo (Corte Constitucional, 2025).

La supremacía constitucional como manifestación de los principios de más alto valor jurídico respalda la garantía de un orden social justo especialmente en aquellos casos donde el objeto regulado tenga una relación inescindible con la defensa de derechos fundamentales de carácter prestacional o civil ante la expulsión de una norma que garantizaba tales prerrogativas la reviviscencia se convierte en la herramienta indispensable para evitar que la falta de regulación entorpezca la acción administrativa o vulnere la integridad del bloque de constitucionalidad mediante la creación de lagunas normativas estatales indeseadas (Corte Constitucional, 2022).

La seguridad jurídica demanda procesos claros que permitan asegurar una posibilidad de contar con reglas estables en el tiempo permitiendo a los ciudadanos planear su acción futura conforme al marco

normativo vigente sin temor a cambios sorpresivos por decisiones judiciales transitorias bajo esta óptica la reviviscencia declarada por el juez administrativo ofrece una garantía de certeza al determinar qué normas recobran su vigencia temporal mientras se resuelve el debate procesal sobre la legalidad del acto suspendido impidiendo que la incertidumbre conduzca al desistimiento masivo de trámites iniciados regularmente en tiempo (Rubiano, 2019).

El papel del juez en el Estado Social de Derecho implica una labor creadora que cobra protagonismo cuando no existen disposiciones normativas suficientes para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos en juego por lo tanto el juzgador debe analizar las repercusiones de la suspensión provisional y adelantarse a ellas mediante un ejercicio de ponderación que justifique la reincorporación de normas derogadas esta tarea judicial es la única vía verdaderamente imperativa para solventar el vacío resultante frente a otras interpretaciones doctrinales de la administración que carecen de efectos vinculantes obligatorios vigentes (Corte Constitucional, 2010).

Diferenciar las instituciones de nulidad inexecutable y suspensión provisional es crucial para evaluar la procedencia de la reviviscencia dado que cada una posee efectos particulares sobre la vigencia y eficacia de las normas controladas mientras la nulidad invalida el acto desde su origen restableciendo la legalidad inicial la suspensión provisional solo resta eficacia de forma temporal sin prejuzgar la validez del contenido normativo esta distinción exige que el reconocimiento de la reviviscencia en sede administrativa sea cuidadoso para no otorgar efectos retroactivos a medidas que por naturaleza son transitorias y mutables (Consejo de Estado, 2015).

El principio de confianza legítima se encuentra en el reequilibrio de las relaciones entre la administración y los ciudadanos garantizando que los trámites iniciados bajo una regulación no sean interrumpidos abruptamente por cambios en el ordenamiento jurídico sin mecanismos de adaptación adecuados ante la suspensión de un acto que definía situaciones jurídicas la reincorporación de preceptos anteriores protege la expectativa legítima de estabilidad permitiendo que los administrados continúen sus procesos bajo reglas conocidas evitando que el cambio normativo sea un obstáculo insalvable para el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales (Consejo de Estado, 2026).

La necesidad de esta figura se evidencia en casos particulares como los planes de ordenamiento territorial donde la suspensión de un decreto puede paralizar trámites urbanísticos y licencias en curso generando caos institucional y económico para el distrito involucrado en tales eventos la falta de claridad sobre la norma aplicable obliga a los interesados a desistir de sus peticiones o a radicarlas bajo interpretaciones dudosas de la administración por ello la reviviscencia declarada por el juez resulta imperativa para brindar el norte jurídico necesario que permita la continuidad de la función pública local.

En definitiva, la aplicación del fenómeno de la reviviscencia en los actos administrativos colombianos responde a la exigencia de proteger la integridad del sistema jurídico frente a las consecuencias negativas de las medidas cautelares judiciales que retiran la eficacia de las normas vigentes solo a través de un análisis judicial expreso y motivado es posible asegurar que la reincorporación de disposiciones derogadas cumpla con los estándares constitucionales evitando reviviscencias automáticas que desconozcan la voluntad del legislador original o permitan la vigencia de normas que no se ajustan para nada al contexto social.

Esta investigación se fundamenta en su capacidad para consolidar una doctrina coherente sobre la reincorporación de actos administrativos derogados brindando seguridad jurídica al contexto legal colombiano su aporte científico radica en el análisis de la labor creadora de los jueces cuando no existen disposiciones suficientes para garantizar derechos fundamentales frente a vacíos temporales ofrecer criterios para una reviviscencia declarada permite que las autoridades públicas cuenten con un

norte claro evitando interpretaciones contradictorias que lesionen la estabilidad de las situaciones jurídicas consolidadas bajo el amparo de leyes anteriores en curso.

De acuerdo con lo anterior se pregunta ¿De qué manera debe aplicarse el fenómeno de reviviscencia en los actos administrativos en Colombia?

Para dar respuesta a la misma se propuso como objetivo general analizar la aplicación del fenómeno de reviviscencia de los actos administrativos en Colombia. En tal razón este se desarrolló en tres capítulos de la siguiente manera:

En primera instancia, se llevó a cabo un acercamiento Conceptual del Fenómeno de la Reviviscencia en Colombia a partir del desarrollo jurisprudencial y doctrinal existente en el contexto jurídico.

En segunda instancia, se hizo una revisión de la literatura especializada sobre los Actos Administrativos en el Contexto Jurídico Colombiano que permita la comprensión de su estructura y su naturaleza jurídica.

Finalmente, se analizó la aplicación de la Reviviscencia en los Actos Administrativos en Colombia de acuerdo con los postulados jurisprudenciales y doctrinales.

METODOLOGÍA

Esta investigación se fundamenta en un paradigma hermenéutico-jurídico mediante un enfoque cualitativo que permite profundizar en la esencia del fenómeno de la reviviscencia normativa bajo un diseño estrictamente documental y de carácter no experimental porque el estudio se centra en el análisis riguroso de fuentes escritas existentes sin manipulación deliberada de variables externas para comprender la realidad jurídica nacional en torno a la reincorporación de disposiciones que fueron derogadas previamente asegurando así una base teórica sólida que oriente la interpretación de las decisiones judiciales.

Se emplea la técnica de análisis documental mediante una búsqueda exhaustiva en repositorios académicos especializados como Dialnet y Redalyc junto con la revisión detallada de las gacetas de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado aplicando criterios rigurosos de selección basados en la vigencia normativa (1991-2026), la pertinencia temática (aplicación del fenómeno de reviviscencia) y la relevancia jurisprudencial (sentencias unificadoras) de cada fuente consultada para garantizar que el sustento teórico de este estudio refleje fielmente la evolución actual del derecho administrativo colombiano en materia de seguridad jurídica y protección de los derechos fundamentales.

El procesamiento de la información se realiza a través de la interpretación hermenéutica y la comparación sistemática de los diversos criterios jurisprudenciales permitiendo la categorización de las tesis doctrinales que explican la naturaleza de esta figura jurídica con el propósito fundamental de establecer las condiciones bajo las cuales opera el retorno de los preceptos anteriores para mitigar efectivamente los vacíos normativos generados por los fallos de nulidad o suspensión provisional protegiendo así los principios de confianza legítima y supremacía constitucional en el ordenamiento jurídico nacional

DESARROLLO

Acercamiento Conceptual del Fenómeno de la Reviviscencia en Colombia

La reviviscencia normativa constituye una figura jurídica trascendental mediante la cual una disposición que ha sido expulsada del ordenamiento por una declaratoria de invalidez recupera su vigencia plena para suplir el vacío generado por la decisión judicial permitiendo que normas derogadas previamente regresen a la vida jurídica evitando la incertidumbre que surge tras la remoción de la

norma que las sustituyó originalmente garantizando así la estabilidad del sistema y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos dentro del contexto legal nacional colombiano (Rubiano, 2019).

Históricamente el fenómeno ha sido reconocido en Colombia desde antes de la expedición de la Carta Política de mil novecientos noventa y uno como un mecanismo apropiado para atenuar los efectos negativos de la expulsión normativa tales como la inseguridad jurídica y la afectación a la confianza legítima permitiendo que el ordenamiento mantenga su integridad y armonía ante situaciones donde la remoción de una ley dejaría materias esenciales sin regulación alguna afectando directamente la operatividad del Estado y el ejercicio de los derechos civiles (Zuluaga, 2023).

El Consejo de Estado desarrolló inicialmente una tesis de reincorporación automática fundamentada en la ficción jurídica de que la ley declarada inexecutable nunca estuvo en vigor y por tanto su cláusula derogatoria jamás cobró vigencia permitiendo que los preceptos anteriores rescataran su fuerza constitucional de forma inmediata sin requerir un nuevo acto del legislador para reintegrarse al sistema jurídico vigente lo que permitía una solución rápida ante los vacíos normativos presentados por el control de constitucionalidad tradicional (Rubiano, 2019).

La Corte Constitucional ha depurado esta teoría estableciendo que la reincorporación no opera de pleno derecho sino que requiere un análisis judicial previo y expreso que evidencie la necesidad de revivir la norma para evitar que el vacío normativo afecte gravemente el orden constitucional actual exigiendo una ponderación detallada entre los principios de justicia y seguridad jurídica para determinar si el retorno de la disposición anterior resulta admisible y necesario para garantizar la supremacía de la constitución nacional (Corte Constitucional, 2010).

Existen tres tesis que explican la naturaleza jurídica de esta figura siendo la primera restrictiva al prohibir la reincorporación por vulnerar la seguridad jurídica mientras que la segunda es amplia al aceptar la reviviscencia automática y la tercera es intermedia condicionando su procedencia a una declaración expresa en la sentencia bajo argumentos que aseguren la prevalencia del derecho sobre el vacío legal permitiendo así una aplicación modulada que respete las competencias funcionales del Congreso de la República (Zuluaga, 2023).

La tesis intermedia que predomina en la jurisprudencia contemporánea exige que el juez constitucional motive extensamente las razones de la reincorporación mediante sentencias interpretativas o modulativas que integren el ordenamiento jurídico de manera coherente evitando que la vigencia de la ley quede sometida al arbitrio de los operadores jurídicos encargados de aplicarla en casos concretos donde la ausencia de regulación podría lesionar derechos subjetivos consolidados bajo el amparo de la norma que fue derogada inicialmente (Zuluaga, 2023).

Para que proceda la reviviscencia es imperativo verificar que las normas que recuperan su vigencia sean acordes a la Constitución y que su reincorporación sea necesaria para evitar vacíos normativos o prevenir afectaciones a derechos fundamentales garantizando la seguridad jurídica y la supremacía de la norma de normas sobre cualquier otra disposición inferior que pretenda alterar el orden social justo establecido por el constituyente primario en el desarrollo de la función administrativa del Estado (Corte Constitucional, 2025).

El fenómeno de la reviviscencia se presenta como una solución excepcional a los problemas que plantea la derogación integral de materias determinadas cuando el nuevo precepto es retirado del universo jurídico por vicios de forma o de fondo dejando a los administrados en una situación de indefensión regulatoria que solo puede ser remediada mediante el resurgimiento de la normatividad precedente siempre que esta no resulte ostensiblemente contraria a los valores y principios que rigen la actual democracia constitucional (Consejo de Estado, 2015).

La oportunidad para reconocer la reviviscencia no está limitada a un término específico pudiendo adoptarse en la misma providencia que determina la inexequibilidad o en fallos posteriores cuando sea necesario controlar el precepto que ha recobrado su vigencia temporal permitiendo una flexibilidad procesal que asegure la efectividad del control abstracto de constitucionalidad sin sacrificar la coherencia del sistema legal que debe permanecer pleno y suficiente para resolver los conflictos sociales que se presenten (Corte Constitucional, 2025).

La reincorporación normativa busca mantener el equilibrio entre la justicia material que demanda la expulsión de normas inválidas y la seguridad jurídica que exige claridad sobre las reglas aplicables en un momento histórico determinado evitando que el cambio normativo sea un obstáculo para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho y permitiendo que la administración pública cuente siempre con un marco legal sólido para el ejercicio de sus competencias legítimas (Zuluaga Cardona, 2023).

Diferenciar los efectos de la derogatoria frente a la inexequibilidad es crucial pues mientras la primera es un fenómeno de teoría legislativa basado en conveniencia política la segunda es una sanción jurídica que incide en la vigencia y validez de la norma desde su origen exigiendo que el juez actúe como guardián de la integridad del sistema detectando cuándo la ausencia de regulación es más dañina que la aplicación temporal de una disposición que ya había sido retirada (Corte Constitucional, 2010).

Finalmente el acercamiento conceptual a la reviviscencia en Colombia permite concluir que es una técnica de integración normativa esencial para evitar lagunas legales que pongan en riesgo la tutela judicial efectiva de los ciudadanos permitiendo que la justicia administrativa y constitucional operen de manera dinámica para restaurar la legalidad quebrantada por actos o leyes contrarios al orden superior garantizando siempre que el tránsito normativo se realice bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad judicial (Rubiano, 2019).

Los Actos Administrativo en el Contexto Jurídico Colombiano

El acto administrativo se define doctrinariamente como toda manifestación de voluntad de la administración que produce efectos jurídicos directos encaminada a crear modificar o extinguir situaciones jurídicas generales o particulares en ejercicio de la función administrativa que le ha sido encomendada por la ley para la consecución de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de las cargas públicas que los administrados deben soportar dentro de un marco de legalidad plenamente establecido y regulado (Consejo de Estado, 2011).

Los elementos definitorios del acto administrativo en Colombia incluyen el sujeto que lo emite la voluntad administrativa exteriorizada el objeto o contenido de la decisión el motivo que justifica su expedición el fin que persigue y la forma o ritualidades externas exigidas por el ordenamiento jurídico para su validez permitiendo que la actuación estatal sea tangible y observable dentro del mundo jurídico adquiriendo la capacidad de vincular a los particulares mediante órdenes que deben ser acatadas obligatoriamente (Sánchez, 2007).

La existencia del acto administrativo está intrínsecamente ligada al momento en que la voluntad de la administración se manifiesta a través de una decisión con efectos jurídicos naciendo a la vida legal desde su expedición pero su fuerza vinculante y oponibilidad frente a terceros dependen del cumplimiento del requisito esencial de publicidad mediante la notificación o publicación oficial lo que permite que el administrado conozca el contenido de la determinación y pueda ejercer su derecho de contradicción (Berrocal, 2009).

La validez del acto administrativo consiste en su perfecta adecuación y sumisión a los requisitos y exigencias establecidos en las normas superiores del bloque de legalidad y la constitución nacional

presumiéndose legítimo desde su nacimiento hasta que una autoridad judicial competente declare lo contrario mediante una sentencia de nulidad en firme lo que obliga a los ciudadanos y al propio Estado a obedecer lo normado mientras la presunción de juridicidad se mantenga incólume en el tiempo (Berrocal, 2009).

Los atributos fundamentales de los actos administrativos son la ejecutividad y la ejecutoriedad siendo la primera la cualidad de producir efectos obligatorios desde que el acto queda en firme mientras que la segunda es el privilegio que faculta a la administración para materializar y hacer cumplir la decisión de manera inmediata incluso utilizando la coacción física contra la voluntad de los interesados sin necesidad de intervención judicial previa para garantizar la satisfacción de las necesidades sociales urgentes (Gómez et al., 2021).

La ejecutividad depende directamente de la firmeza del acto la cual se obtiene cuando contra la decisión no proceden recursos o estos han sido resueltos definitivamente o cuando el administrado desiste de su interposición permitiendo que la autoridad administrativa proceda a la ejecución material de lo ordenado bajo el amparo de la presunción de legalidad que garantiza que la actividad del Estado no se detenga arbitrariamente por meras inconformidades de los destinatarios de la norma local (Gómez et al., 2021).

La suspensión provisional es una medida cautelar excepcional que afecta la ejecutoriedad de los actos administrativos al restarles eficacia temporalmente mientras se resuelve su legalidad definitiva en sede judicial evitando que la aplicación de un acto manifiestamente ilegal cause daños irreparables a los derechos de las personas o al interés público general lo que constituye una excepción necesaria al carácter obligatorio de las decisiones administrativas en firme dentro de un proceso contencioso administrativo reglado (Contreras, 2023).

El control de legalidad de los actos administrativos en Colombia es ejercido principalmente por la jurisdicción contencioso administrativa a través de medios de control como la nulidad simple y la nulidad y restablecimiento del derecho permitiendo desvirtuar la presunción de legalidad cuando se demuestre que el acto fue expedido con infracción de normas superiores sin competencia de forma irregular o mediante falsa motivación y desviación de las atribuciones propias del funcionario que profirió la decisión (Contreras, 2023).

Los actos administrativos pueden ser de carácter general o particular siendo los primeros aquellos de contenido impersonal y abstracto que regulan situaciones para personas indeterminadas mientras que los segundos definen situaciones jurídicas concretas y específicas para sujetos plenamente identificados cuya estabilidad y derechos adquiridos están protegidos por el principio de confianza legítima impidiendo que la administración revoque unilateralmente sus actos particulares sin el consentimiento previo y expreso del titular afectado (Ortega, 2018).

La pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo ocurre cuando desaparecen sus fundamentos de hecho o de derecho como consecuencia de la declaratoria de inexecutable o nulidad de la norma que le servía de sustento legal impidiendo que la decisión administrativa continúe produciendo efectos hacia el futuro aunque manteniendo la validez de las situaciones que se consolidaron plenamente durante el periodo de vigencia del acto que ha sido retirado del ordenamiento jurídico nacional (Pérez, 2013).

La nulidad del acto administrativo produce efectos retroactivos o ex tunc restableciendo la legalidad desde el momento mismo de su expedición al considerar que el acto nunca existió ni produjo consecuencias jurídicas legítimas lo que diferencia sustancialmente a esta figura de la derogatoria que solo surte efectos hacia el futuro dejando intacto lo ocurrido durante la vigencia de la norma

permitiendo que el juez contencioso administrativo module los efectos de su sentencia para proteger situaciones consolidadas (Berrocal, 2009).

En conclusión el régimen de los actos administrativos en Colombia se sustenta en la armonía entre las prerrogativas de poder de la administración y las garantías judiciales de los administrados donde la presunción de legalidad y los atributos de ejecución aseguran la operatividad estatal mientras que el control jurisdiccional y la posibilidad de invocar nulidades garantizan que el ejercicio del poder público se mantenga siempre dentro de los límites impuestos por el Estado Social de Derecho (Sánchez, 2007).

Aplicación de la Reviviscencia en los Actos Administrativos

La aplicación del fenómeno de la reviviscencia en los actos administrativos generales en Colombia debe realizarse de manera expresa y motivada por el juez de lo contencioso administrativo descartando cualquier forma de reincorporación automática que pudiese generar mayor inseguridad jurídica ante el vacío normativo resultante de la suspensión provisional de sus efectos permitiendo que la autoridad judicial evalúe en cada caso concreto si el retorno de las disposiciones derogadas es indispensable para garantizar la supremacía constitucional (Rubiano, 2019).

Ante la suspensión de un acto que derogaba normas anteriores se produce una situación de incertidumbre que obliga a los administrados a ajustarse sorpresivamente a requisitos diferentes para sus trámites sin un periodo de transición adecuado por lo cual la reviviscencia declarada por el juez es el único medio idóneo para atenuar los efectos nocivos del vacío legal sobre los derechos fundamentales de personas indeterminadas que confiaron en la estabilidad y perdurabilidad de la regulación vigente (Rubiano, 2019).

La aplicación de esta figura exige un ejercicio de ponderación riguroso entre el principio de seguridad jurídica que sugiere efectos únicamente hacia el futuro y el principio de supremacía constitucional que demanda el restablecimiento de la legalidad permitiendo que el juez administrativo asuma una labor creadora cuando no existen disposiciones suficientes para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos en juego ante el desaparecimiento temporal de una regulación esencial para el funcionamiento del Estado. (Zuluaga, 2023)

Para que proceda la reincorporación el juez debe verificar que las normas derogadas que habrían de revivir sean constitucionalmente admisibles y no reproduzcan los mismos vicios que llevaron a la suspensión del acto actual asegurando que la aplicación de la norma anterior no resulte más lesiva que el vacío mismo y que se proteja el principio de confianza legítima de quienes actuaron bajo el amparo de la administración pública nacional en curso (Corte Constitucional, 2010).

La reviviscencia de actos administrativos debe aplicarse especialmente en casos donde el objeto regulado tenga una relación inescindible con la defensa de derechos fundamentales de carácter prestacional o civil evitando que la parálisis administrativa derivada de una medida cautelar impida el acceso a la justicia o el reconocimiento de situaciones jurídicas consolidadas por el paso del tiempo durante el trámite del proceso judicial de nulidad contra el acto que contenía la cláusula derogatoria (Rubiano, 2019).

Es necesario que la providencia que decreta la suspensión provisional analice las consecuencias del retiro temporal del acto y se adelante a ellas mediante un pronunciamiento expreso sobre la vigencia de las normas precedentes brindando claridad tanto a la administración como a los particulares sobre las disposiciones aplicables para resolver los procedimientos iniciados bajo la vigencia del acto suspendido impidiendo que la indeterminación normativa paralice la función pública local o regional (Rubiano, 2019).

En materia tributaria la aplicación de la reviviscencia debe ser particularmente cuidadosa respetando los principios de irretroactividad y legalidad del tributo de manera que la norma revivida solo comience a aplicarse a partir del periodo fiscal posterior a la decisión judicial para no afectar situaciones fiscales que se encontraban en curso al momento de recobrar su vigencia garantizando que la carga tributaria no cambie de manera arbitraria y sorpresiva para el contribuyente (Consejo de Estado, 2026).

La reviviscencia declarada por el juez constituye la única interpretación verdaderamente vinculante e imperativa frente a las dudosas interpretaciones de la administración que carecen de efectos obligatorios permitiendo que el juzgador module los alcances de sus autos para restaurar el orden jurídico perturbado por la expulsión de una norma que era necesaria para el equilibrio entre el interés general de restablecer la legalidad y el interés particular de contar con reglas claras (Rubiano, 2019).

Bajo la tesis intermedia imperante el cumplimiento de las condiciones de necesidad y constitucionalidad para la reincorporación de normas derogadas debe ser verificado previo a su aplicación práctica para evitar reviviscencias accidentales de regulaciones anacrónicas que no se ajusten a la realidad social actual asegurando que el resurgimiento de la normatividad anterior sea útil para la protección de los valores constitucionales ante el vacío legal que se presenta tras el juicio provisional (Corte Constitucional, 2025).

Para finalizar la reviviscencia de los actos administrativos en Colombia debe aplicarse bajo un criterio de razonabilidad judicial que priorice la protección de los derechos de los administrados y la integridad del ordenamiento jurídico evitando lagunas legales que lesionen la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado mediante una labor activa y consciente de los jueces quienes deben determinar de forma expresa el retorno de las normas derogadas como solución hermenéutica necesaria (Rubiano, 2019).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El debate sobre la reviviscencia en los actos administrativos colombianos se sitúa en una tensión constante entre la seguridad jurídica que exige reglas inalterables y la supremacía constitucional que demanda el restablecimiento de la legalidad tras una declaratoria de invalidez normativa. Aunque tradicionalmente se consideró una figura ajena al derecho administrativo por las restricciones legales del siglo diecinueve la jurisprudencia contemporánea ha permitido su incursión como una técnica necesaria para evitar vacíos regulatorios que lesionen derechos fundamentales de los ciudadanos ante la expulsión de normas vigentes.

La tesis restrictiva fundamenta la improcedencia de la reviviscencia en el artículo catorce de la Ley ciento cincuenta y tres de mil ochocientos ochenta y siete el cual prescribe que una disposición derogada sólo recobra su fuerza si es reproducida en una ley nueva. Bajo esta óptica permitir el retorno de normas anteriores sin un acto legislativo expreso vulneraría la competencia funcional del Congreso y afectaría la predictibilidad del sistema jurídico pues los administrados no tendrían certeza sobre el marco legal aplicable tras una decisión judicial de anulación.

Frente a la negativa absoluta surge la tesis de la reviviscencia automática apoyada inicialmente por el Consejo de Estado bajo la premisa de que la nulidad de un acto administrativo borra sus efectos derogatorios desde el origen. Esta postura considera que si la norma expulsada nunca existió jurídicamente entonces el precepto anterior jamás fue desplazado retornando a la vida legal de pleno derecho para garantizar la continuidad de la función administrativa y proteger el interés general que se vería amenazado por la carencia total de regulación estatal.

La Corte Constitucional ha depurado estas posturas mediante la tesis intermedia estableciendo que la reincorporación no es automática, sino que depende de una valoración judicial motivada sobre la

necesidad de llenar el vacío legal generado. Para que esta figura sea aplicable el juez debe constatar que la ausencia de la norma afecta gravemente el orden constitucional o los derechos fundamentales realizando una ponderación rigurosa entre la justicia material y la seguridad jurídica para determinar si el retorno de la disposición anterior resulta razonable.

Al analizar la probabilidad de aplicar esta teoría a los actos administrativos se observa que la nulidad produce efectos retroactivos que facilitan conceptualmente el retorno de la legalidad anterior a diferencia de la inexequibilidad que suele regir hacia el futuro. No obstante la aplicación de la reviviscencia en sede administrativa exige que las normas recuperadas sean compatibles con la actual Carta Política y no reproduzcan vicios de ilegalidad asegurando que su reincorporación sea el medio más útil para salvaguardar la confianza legítima de los administrados de forma efectiva.

En el escenario de la suspensión provisional de efectos la probabilidad de una reviviscencia automática es considerablemente menor debido a la naturaleza transitoria y mutable de esta medida cautelar que no juzga la validez definitiva del acto. Dado que la suspensión solo detiene la eficacia temporalmente el vacío normativo resultante podría generar mayor caos si se permite el retorno ciego de leyes derogadas por lo cual se requiere indispensablemente un pronunciamiento expreso del juzgador administrativo que defina las reglas de juego durante el proceso judicial.

El papel del juez administrativo en el Estado Social de Derecho cobra una relevancia fundamental al asumir una labor creadora que permite modular los efectos de sus decisiones para prevenir perjuicios irremediables derivados de la incertidumbre. La reviviscencia declarada se presenta como la solución más equilibrada frente al silencio judicial que dejaría a la administración sin norte normativo obligando a las autoridades a recurrir a interpretaciones doctrinales carentes de fuerza vinculante lo que debilita el principio de legalidad y la tutela judicial de las personas.

Finalmente, la probabilidad de aplicar la reviviscencia en Colombia depende estrictamente del cumplimiento de requisitos como la existencia de un vacío insalvable y la constitucionalidad de la norma que recupera su vigencia en el ordenamiento. Solo a través de una sentencia o auto que analice integralmente el contexto fáctico y los principios en conflicto se garantiza que la reincorporación normativa no sea un proceso arbitrario sino una herramienta de integración que restaure la armonía del sistema jurídico nacional bajo criterios de estricta proporcionalidad judicial.

CONCLUSIONES

La reviviscencia normativa ha evolucionado desde una concepción de reincorporación automática hacia una exigencia contemporánea de análisis judicial motivado donde el juzgador debe ponderar principios de justicia y seguridad jurídica para evitar vacíos regulatorios que lesionen el orden constitucional vigente en Colombia ya que esta transformación hermenéutica garantiza que el retorno de disposiciones derogadas no sea un proceso ciego sino una herramienta estratégica para proteger derechos fundamentales y asegurar que la integridad del sistema legal prevalezca frente a la ineficacia de normas declaradas inválidas judicialmente por la autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.

El régimen de los actos administrativos en Colombia se fundamenta en la presunción de legalidad y los atributos de ejecutividad y ejecutoriedad que aseguran la operatividad estatal frente a los administrados quienes cuentan con el control jurisdiccional para desvirtuar dicha obligatoriedad en sede judicial mientras que la suspensión provisional como medida cautelar interrumpe la eficacia del acto de manera temporal permitiendo que el juez analice el impacto del vacío resultante antes de decidir sobre la legalidad definitiva lo que constituye el escenario propicio para la aplicación razonada de la teoría de la reviviscencia normativa declarada judicialmente.

El papel del juez administrativo en el Estado Social de Derecho trasciende la mera anulación normativa para asumir una labor creadora orientada a prevenir daños irreparables derivados de la incertidumbre jurídica mediante pronunciamientos expresos sobre la vigencia de normas anteriores porque esta facultad de modulación es imperativa para brindar un norte claro a la administración y a los particulares evitando interpretaciones contradictorias o parálisis institucionales que surgen cuando no se define con precisión el marco regulatorio aplicable tras el retiro temporal de un acto administrativo general que resultaba esencial para la debida protección y ejercicio de la ciudadanía.

No procede la reviviscencia automática en los actos administrativos debido a que ello podría implicar la reincorporación de normas anacrónicas o contrarias al bloque de constitucionalidad sacrificando la confianza legítima de los ciudadanos en la estabilidad de las reglas de juego vigentes por lo cual la aplicación de este fenómeno debe estar condicionada a un examen de necesidad y constitucionalidad que verifique si el retorno de la norma derogada es el camino menos lesivo para proteger los derechos fundamentales de personas indeterminadas bajo criterios de proporcionalidad y estricta justicia material en concordancia con los valores superiores.

REFERENCIAS

Berrocal, L. (2009). Manual del Acto Administrativo: Según la ley, la jurisprudencia y la doctrina. Librería Ediciones del Profesional Ltda.

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. (2015, 28 de enero). Concepto 11001-03-06-000-2015-00002-00 (2243). C.P. Álvaro Namén Vargas.

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. (2017). Los conceptos en la jurisprudencia del Consejo de Estado: 100 años de historia (A. Hernández Becerra, Ed.). Imprenta Nacional de Colombia.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. (2011, 5 de mayo). Sentencia Radicación 05001-23-31-000-2002-03531-01(17264). C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. (2026, 4 de junio). Sentencia Radicación 11001-03-27-000-2024-00021-00 (28690). M.P. Myriam Stella Gutiérrez Argüello. Disponible en: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

Contreras, S. (2023). El control judicial de actos administrativos fuera de la jurisdicción contencioso administrativa. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/26db51dc-0d4a-49e9-acbd-29e9810866c1/content>

Corte Constitucional. (2010, 19 de mayo). Sentencia C-402 de 2010. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/C-402-10.htm>

Corte Constitucional. (2022). Sentencia C-084 de 2022. M.P. Alejandro Linares Cantillo.

Corte Constitucional. (2025). Sentencia C-103 de 2025. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/secretaria/archivo.php?id=80099>

Gómez, M., Triana, P., Alarcón, O., González, J., & Rangel, S. (2021). Derecho Administrativo Colombiano: Apuntes y reflexiones contemporáneas para una pedagogía prospectiva del derecho (S. P. Riveros Vásquez & P. A. Triana Martínez, Comps.). Corporación Universitaria Americana.

Ortega, L. (2018). El acto administrativo en los procesos y procedimientos. Universidad Católica de Colombia.

Pérez, R. (2013). Eficacia y validez del acto administrativo. <https://bffrepositorio.unal.edu.co/server/api/core/bitstreams/62b5ad80-ad22-4f8e-bf5a-e56c8bc6a8d5/content>

Rubiano, M. (2019). Reviviscencia de los actos administrativos generales como resultado de la suspensión provisional en el control judicial colombiano. <https://bffrepositorio.unal.edu.co/server/api/core/bitstreams/c64080f5-053a-40e0-9f12-08d5ff9d3a3e/content>

Sánchez, C. (2007). Acto Administrativo. Programa de formación judicial especializada para el área contencioso administrativo. Consejo Superior de la Judicatura; Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

Universidad de Cundinamarca, Dirección Jurídica. (2025). Guía de Actos Administrativos.

Zuluaga Cardona, I. D. (2023). La reviviscencia normativa. Tesis que sustentan la posibilidad de conferir vigencia a normas expresamente derogadas. Revista Inciso, 25(2). <https://doi.org/10.18634/incj.25v.2i.1457>

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) 